



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina  
[cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)  
**Ref.: 11001 40 03 052 2022 00202 00**

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 491 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 492 ibídem, el Juzgado **DISPONE:**

1°-. REQUERIR a la asignataria **MAIRA ESTHER CAMPO GÓMEZ** para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, declare si acepta o repudia la asignación (Art 492 C. G. del P.). Advertido que, si dentro del término ya anotado guarda silencio se PRESUMIRÁ repudiada la herencia tal como dispone el inciso 5o. del artículo 492 del C. G del P, en armonía con lo preceptuado en el artículo 1290 del C.C.

Secretaría controle términos.

2°-. RECONOCER al abogado **NIXON MORENO GIRALDO**, como apoderada judicial de **MAIRA ESTHER CAMPO GÓMEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3°.- Por otra parte, previo a decretar las órdenes de embargo solicitadas por la parte demandante, deberá allegar los certificados de cada uno de los bienes sujetos a registro e informar a este despacho el nombre del contratante al que se dirigirá la comunicación relacionada con el embargo de dineros.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
Juez

D.M.

Firmado Por:  
Diana Nicolle Palacios Santos  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 052  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cea23ad567a6fd59668d02a8e8f9ac90a9ba4dfc9efec35c23f9f315bf012b01**

Documento generado en 12/08/2022 10:00:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>